



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 451-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 081-2016-CO-FCR-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 076-2016-CR/GRL, sobre la evaluación de los trabajos de electrificación en las zonas del Valle de Supe, Sol Perú y Lunahuaná, toda vez que se han presentado denuncias en que tales trabajos actualmente se encuentran paralizados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 451-2016-CR/GRL

de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2016-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, el pedido del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, en el cual solicita se evalúe los trabajos de Electrificación en las zonas del Valle de Supe, Sol Perú y Lunahuaná, toda vez que se han presentado denuncias en que tales trabajos actualmente se encuentran paralizados; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida comisión;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°0151-2016-CR/GRL, se acordó la Ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento para la emisión de un Informe y/o Dictamen correspondiente de los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N°076 y N°085-2016-CR/GRL;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°232-2016-CR/GRL, se acordó la Ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento para la emisión de un Informe y/o Dictamen correspondiente de los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N°017, N°054, N°076 y N°085-2016-CR/GRL;

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N°303-2016-CR/GRL, se acuerdo la Ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento para la emisión de un Informe y/o Dictamen correspondiente de los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N°054, N°076, N°160, N°161, N°169, N°184, N°185 y N°206-2016-CR/GRL.

Que, según la Normativa del SNIP, en el literal a, numeral 1 del artículo 9 – Funciones y responsabilidades de la Unidad Formuladora, a) Elabora y suscribe los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos y en el b) Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios asimismo, elabora el Plan de Trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realiza la propia Unidad Formuladora, para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o Planes de Trabajo para la elaboración de estudios de pre inversión(Anexo SNIP 23). Por lo tanto, la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, le corresponde velar por el cumplimiento de este artículo;



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, como Área competente es responsable de la formulación del estudio de pre inversión en todas sus etapas, por lo que debe ceñirse a lo indicado en el Plan de Trabajo aprobado por la OPI y sustentar técnicamente sus modificaciones durante la formulación, corroborando y validando con información primaria y secundaria;

Que, de las veinte (20) localidades priorizadas en el Plan de Trabajo aprobado por la OPI del Gobierno Regional de Lima, solo dos (02) fueron considerados en la formulación del estudio y se incluyeron otras seis (06) nuevas localidades que no fueron priorizados ni considerados en los formatos remitidos por el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 451-2016-CR/GRL

MINEM – DGER. De acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Programación e inversiones –OPI, se aprobaron solo dos (2) Planes de Trabajo que son los siguientes:

1. Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistemas convencionales en los distritos de Aucallama, Huacho, Huaura, Santa María, Sayan y Vegueta, provincia de Huaral y Huaura – Lima, se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del PIP por un monto de Inversión de S/. 43,000.00 nuevos soles.
2. Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistemas convencionales IV – V etapa, distritos de Ihuari, Checra, Paccho, Oyon, provincia de Huaral, Huaura y Oyon – Lima, se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del PIP por un monto de inversión de S/. 41.500.00 nuevos soles



Que, los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas y los Consultores encargados de la formulación del estudio, no asistieron a la visita de campo a las localidades priorizadas y programadas, toda vez que se había coordinado anticipadamente, al no tomar en cuenta los consultores de la formulación ni los funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima el Plan de Trabajo aprobado por la OPI; no resulta pertinente seguir revisando técnicamente los módulos de formulación y evaluación del estudio de pre inversión, debido a las variaciones en su dimensionamiento, tamaño, costo que involucra el proyecto y a la variación sin sustento en un 90% al ámbito de intervención;

Que, el Ministerio de Energía y Minas solo puede ejecutar PIP en localidades ubicadas fuera del área de concesión otorgada a las empresas concesionarias, Esto debe ser considerado si se tiene pensado que la ejecución del Proyecto será solicitada al MINEM;

Que, realizar por cada localidad un diagnóstico completo y detallado de la situación actual, si cuenta o no con el servicio eléctrico en términos cuantitativos, de contar con el servicio describir la calidad del mismo y quien es el operador del servicio, características geográficas, sus características climáticas, su accesibilidad, servicios básicos, descripción de las distintas opciones energéticas, formas de abastecimiento de la población no atendida, entre otros, describir el grado de dispersión o concentración de la población;

Que, realizar el análisis de peligros de área de influencia y realizarse una descripción de cada uno de los peligros identificados, el histórico de ocurrencias, de los grados de afectación, su frecuencia, entre otros factores que nos ayuden a construir escenarios de probables ocurrencias dentro del horizonte del proyecto, realizar el análisis socio económico que deriva del procesamiento de las encuestas realizadas, que permitirá determinar la capacidad de pago de los beneficiarios del PIP, además de manera preliminar debe plasmar información socio económica y PBI de la población identificando a la población afectada, los peligros naturales y antropogénicos que podrían impactar sobre la infraestructura existente o sobre el proyecto durante su vida útil, saneamiento físico legal de los predios, delimitación de la zona afectada y sus características, factibilidad de suministro y punto de diseño por parte de la(s) empresa(s) concesionaria(S), y que incluya los compromisos asumidos en la operación y mantenimiento del proyecto tanto por los usuarios como por el concesionario;



Que, los Consultores del estudio y los funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas, deben cumplir con las indicaciones planteadas y propiciar reuniones de coordinación con la Unidad Formuladora y/o con la OPI de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima para la formulación del Estudio de pre inversión de los proyectos de inversión pública, a nivel de perfil que aún no se han culminado;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 451-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2016-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, a gestionar recursos de presupuesto para proseguir con los estudios iniciados de Proyectos de Inversión Pública de electrificación y acceder a la celebración de convenios con el Ministerio de Energía y Minas en el Marco del Plan Nacional de Electrificación Rural para financiar proyectos de uso productivo en el valle Pumacana – Pativilca – Barranca y otros.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2016-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




MIGUEL ÁNGEL ARRIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL